

Bartolomé Lavado, veedor de Bugía

**SOBRE EL SOLDADO CAUTIVO JUAN
GARCÍA DE LUCENA**

emilio.sola@cedcs.eu

Colección: Archivos Mediterráneo, África, Eurasia
Fecha de Publicación: 30/10/2022
Número de páginas: 8
I.S.B.N. 978-84-690-5859-6

Archivo de la Frontera: Banco de recursos históricos.
Más documentos disponibles en www.archivodelafrontera.com



Licencia Reconocimiento – No Comercial 3.0 Unported.

El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.

El *Archivo de la Frontera* es un proyecto del
**Centro Europeo para la Difusión de las Ciencias
Sociales (CEDCS)**, bajo la dirección del Dr. Emilio
Sola.

www.cedcs.org
info@cedcs.eu

Descripción

Resumen:

Un soldado de Bugía, cautivado en 1535, pide, casi diez años después, y una vez liberado, lo que le había quedado a deber de su sueldo aquella plaza, que se había reintegrado a la hacienda real junto con otros remanentes de sueldos de soldados cautivos.

Palabras Clave

Sueldos, cautiverio, certificados, hacienda real, Bugía, Argel,

Personajes

Carlos V, Jairedín Barbarroja, Juan García de Lucena, Perafán de Ribera, Francisco Pérez de Idiáquez, Diego Pérez de Lequeitio, Juan de Vallejo Pacheco, Alejo Salgado Correa, piloto Sanjuste,

Ficha técnica y cronológica

- **Tipo de Fuente:** manuscrito
- **Procedencia:** Archivo General de Simancas
- **Sección / Legajo:** Guerra y Marina, legajo 28, fol. 93, 94
- **Tipo y estado:** certificado
- **Época y zona geográfica:** Mediterráneo, siglo XVI
- **Localización y fecha:** Bugía, 16 de marzo de 1544
- **Autor de la Fuente:** Bartolomé Lavado

Bartolomé Lavado, veedor de Bugía **SOBRE EL SOLDADO CAUTIVO JUAN GARCÍA DE LUCENA**

En octubre de 1531, en Medina del Campo, Carlos V dio una provisión para Bugía, en tiempos de Perafán de Ribera allí, sobre el dinero de la gente muerta o cautiva de la plaza, por la cual ese dinero debía ingresarse en la hacienda real y luego utilizarse para los cautivos rescatados, sobre todo, y los herederos de los difuntos. Un soldado de Bugía, Juan García de Lucena, en agosto de 1535 – el verano de la conquista de Túnez por Carlos V – fue cautivado y llevado a Argel, y su dinero fue ingresado, cumpliendo esta disposición, en la hacienda regia. En 1544, ya liberado en Argel y de nuevo en Bugía, Juan García de Lucena reclamó el dinero que le correspondía de sueldos pendientes principalmente, entre otras cosas para contribuir con él a saldar su deuda con las personas que habían llevado a cabo su rescate; como dice el veedor Lavado, “y él los ha de dar a quien [ha] pagado por él el rescate suyo”.

Para esa gestión, Juan García de Lucena acudió al teniente veedor o veedor en funciones, Bartolomé Lavado, allí en nombre de Francisco Pérez de Idiáquez – Diaques. Ydiacays o Diacays, entre otras maneras de denominarle en esta documentación – que era el veedor de Bugía durante todos estos años, y que moriría en este tiempo. Lavado, tras consultar los libros de cuentas de Idiáquez, concluyó que se le debían de sueldo 12.873 maravedís, unos 34,3 ducados, una cifra importante para un soldado, que podría ser equivalente a un año de sueldo. Este dinero, en su momento, se le dio al pagador de aquel tiempo, Diego Pérez de Lequeitio, y se hizo relación de todo el dinero enviado a los contadores reales, en un momento importante para la plaza, en la que el alcaide Perafán de Ribera era sustituido por Juan de Vallejo Pacheco, y en el inicio de la visita de residencia del licenciado Alejo Salgado Correa. Sobre esos momentos tenemos un rico repertorio documental en el Archivo de la frontera:

<http://www.archivodelafrontera.com/archivos/cartas-de-bugia-a-la-corte-desde-junio-de-1535-al-verano-de-1536/>

En fin, en ese momento se ingresaron en la hacienda real 361.095 maravedís, casi mil ducados, procedentes de bienes de cautivos, muertos o pasados a los turcos, como uno muy citado entonces, el piloto ibicenco Sanjuste, que dirigió a Barbarroja en el ataque a Mahón, y que dejó en la plaza 150 ducados que pasaron automáticamente a la hacienda regia. (AGS, Estado, legajo 463, doc. 176. 1536, 25 de marzo, Bugía, “Relación de la carta del capitán Vallejo”. 13pp., en limpio, con anotaciones marginales.)

La solicitud del soldado Juan García de Lucena es un modelo sobrio y eficaz de lo que se llamó – hasta el siglo XX – una “instancia”: un sobrio “expone” y un breve y conciso “suplica”, un documento clásico de la administración. Una instancia del solicitante, acompañada de un certificado del veedor de la plaza, de Bugía en este caso, de un soldado que vuelve liberado del cautiverio en la frontera.

ACTUALIZACIONES

AGS, Guerra y Marina, legajo 28, doc.93

Bugía, 1544.

Certificación del Veedor de Bugía en favor de Juan García de Lucena, soldado.

En agosto de 1535, cautivado Juan García, con 12.873 maravedís a su favor en Bugía

Yo, Bartolomé Lavado, teniente de Veedor de esta ciudad y fortalezas de Bugía, por poder de Francisco Pérez de Idiáquez, veedor de ellas, doy fe que, a pedimiento de Juan García de Lucena, soldado que fue en estas fortalezas y cautivo sirviendo en ellas por el mes de agosto del año pasado de 1535 años, fue pedido por él le diese razón de cierto sueldo, ropas y dineros que aquí dejó el dicho año que le cautivaron en poder de ciertas personas y del sueldo que Su Majestad le debía, que yo, el dicho Bartolomé Lavado, miré los libros, cuenta y razón que el dicho veedor tiene del dicho año, y por ellos parece que se le deben 12.873 maravedís.

Cédulas dadas por Carlos V en Medina del Campo en octubre de 1531 sobre estos casos

Porque a la sazón fueron muertos dichos y cautivos muchas personas de esta ciudad; y Su Majestad, por unos capítulos dados en Medina del Campo por octubre de 1531 años, dirigidos a Perafán de Ribera, mandó que todos los maravedís que así se hallasen de muertos y cautivos y ausentes fuesen sacados de poder de cualesquier testamentos de personas que los tuviesen y puestos en poder de Diego Pérez de Lequeitio, su pagador que a la sazón era de estas fortalezas, para que estuviesen a mejor recaudo para darlos a los que saliesen de cautivos, o a sus herederos de los muertos.

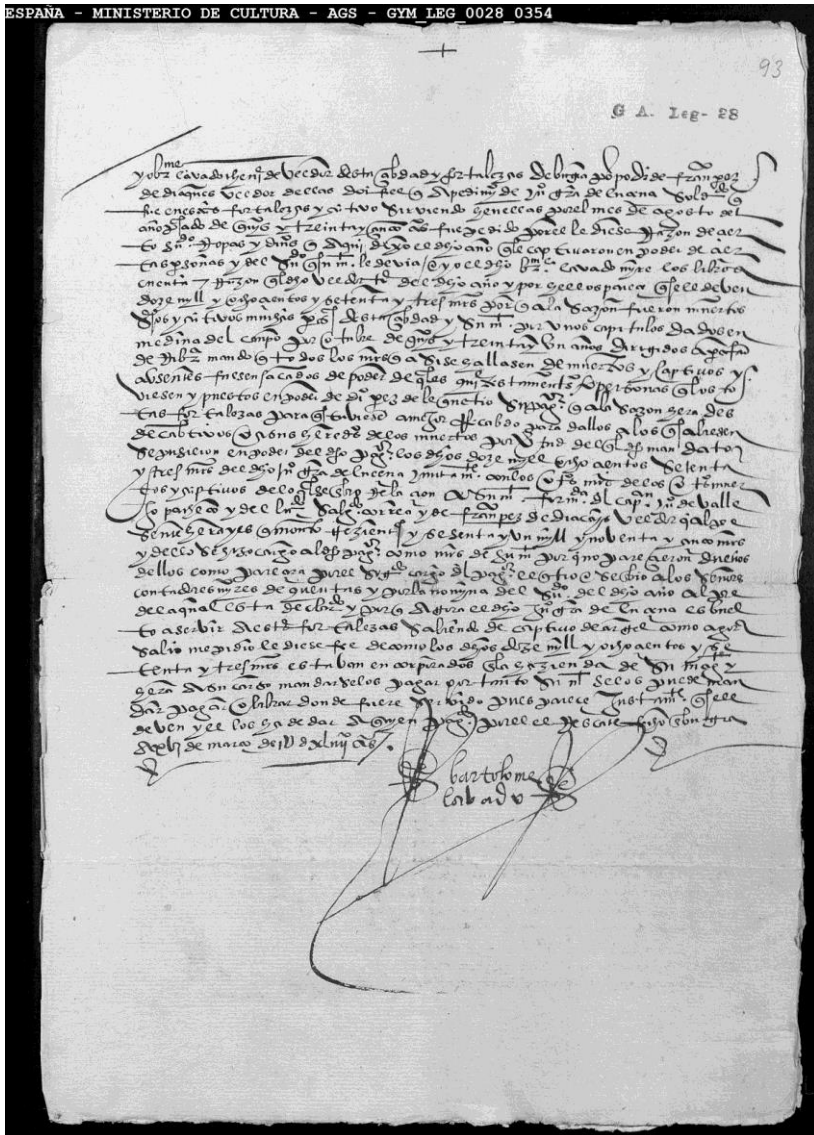
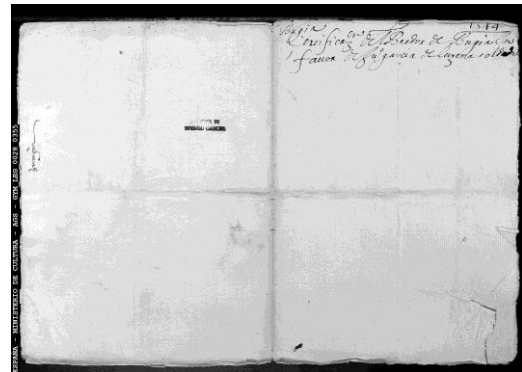
En ese momento se ingresaron en la hacienda real 361.095 maravedís por este concepto

Por virtud del cual dicho mandato se pusieron en poder del dicho pagador los dichos 12.873 maravedís del dicho Juan García de Lucena, juntamente con los otros muertos y cautivos; de lo cual se envió relación a Su Majestad, formada del capitán Juan de Vallejo Pacheco y del licenciado Salgado Correa y de Francisco Pérez de Idiáquez, veedor que al presente era y es, que montó 361.095 maravedís;

DOCUMENTOS ORIGINALES

AGS, Guerra y Marina, legajo 28, doc.93

Bugía, 1544. Certificaz[i]on del Beedor de Bugía en fauor de Ju[a]n García de Luzena, soldado.



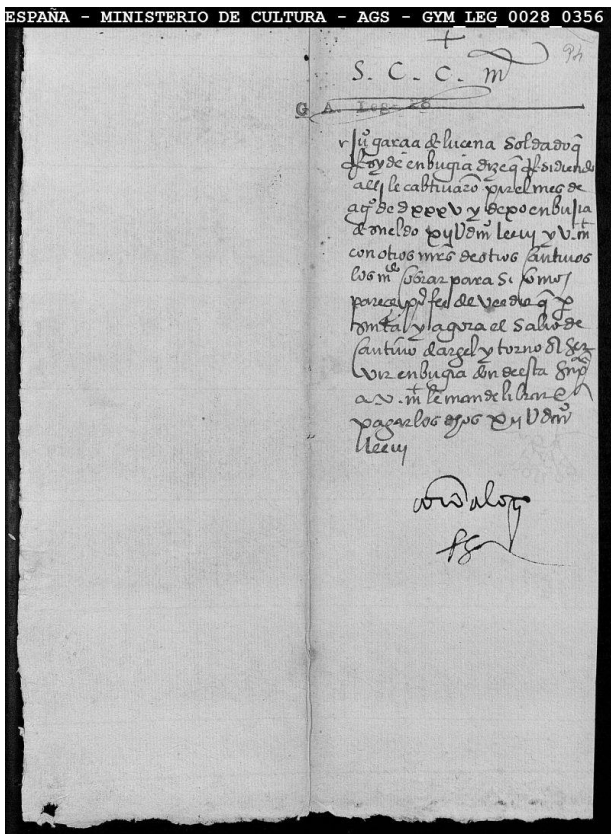
+ Yo Bar[tolo]mé Lavado, theni[ent]e de Veedor desta çibdad y fortalezas de Bugía, por pod[er] de Fran[cis]co P[er]ez de Diaques, veedor dellas, doy fee q[ue] a pedimi[ent]o de Ju[a]n Gar[cia] de Luzena, soldado q[ue] fue en estas fortalezas y cautivo sirviendo en ellas por el mes de agosto del año pasado de qui[nient]os y treinta y çinco a[ñ]os, fue pedido por él le diese razón de cierto su[el]do, ropas y din[er]os q[ue] aquí dexo el d[ic]ho año q[ue] le captivaron en poder de ciertas p[er]zonas y del su[el]do q[ue] Su Mt. le devia, q[ue] yo, el d[ic]ho Var[tolo]mé Lavado miré los libros, cuenta y razón q[ue]l d[ic]ho veedor t[ie]ne del d[ic]ho año, y por hellos parece q[ue] se le deben doze mill y ochoçientos y setenta y tres (12.873) mar[avedí]s, por q[ue] a la sazón fueron muertos d[ic]hos y cautivos muchas p[er]sonas desta çibdad; y Su Mt. por unos capítulos dados en Medina del Campo por octubre de qui[nient]os y treinta y un años dirigidos a P[er]afán de Rib[er]a mandó q[ue] todos los mar[avedí]s q[ue] así se hallasen de muertos y

captivos y ausentes fuesen sacados de poder de q[ua]lesquier testamentos de personas q[ue] los toviesen y puestos en poder de Di[ego] P[er]ez de Leq[ue]itio, su pag[ad]or q[ue] a la sazón hera destas fortalezas para q[ue] estuviese[n] a mejor recabdo para dallos a los q[ue] sajiesen de captivos o a sus hered[er]os de los muertos, por v[ir]tud del q[ua]

d[ic]ho mandato se pusieron en poder del d[ic]ho pag[ad]or los d[ic]hos doze mill ochocientos setenta y tres mar[aved]ís del d[ic]ho Ju[a]n Gar[ci]a de Luçena, juntam[en]te con los otros muertos y captivos de lo q[ua]l se e[m]bio relación a Su Mt. , form[a]da del cap[it]án Ju[a]n de Vallejo Pacheco y del lic[encia]do Salg[a]do Correa y de Fran[cis]co Pe[re]z de Diacays, veedor q[ue] al presente hera y es, q[ue] montó trezientas y sesenta y un mill y noventa y çinco mar[aved]ís; y dello se hizo cargo al d[ic]ho pag[ad]or como mar[aved]ís de Su Mt. por q[ue] no parecieron dueños dellos, como pareçera por el suç[er]tr[as]lado cargo del pag[ad]or el çq[ue]tro q[ue] se e[m]bio a los señores contadores m[ay]ores de quantas y por la nómina del su[el]do del d[ic]ho año al çpare de la qual está decla[ra]do; y porq[ue] agora el dicho Ju[a]n G[arc]ía de Luçena esbuelto a servir a estas fortalezas saliendo de captiuo de Argel, como agora salió, me pidió le diese fee de como los d[ic]hos dozemill y ochocientos y setenta y tres mar[aved]ís estaban encorporados en la hacienda de Su Magt. y hera a su cargo mandárselos pagar, por tanto Su Mt. se los puede mandar pagar o librar donde fuere servido, pues parece justam[en]te q[ue] se le deben y él los ha de dar a quien pagado por él el rescate suyo en Bugía a XVI de março de I[signo, mil]DXLIII años, Bartolomé de Lavado.

AGS, Guerra y Marina, legajo 28, doc.94

+
S.C.C.Md.



Ju[a]o Garçia de Lucena, soldado, q[ue] resyde en Bugía dize q[ue] residiendo allí le captiuro[n] por el mes de agosto de DXXXV y dexo en Bujia de sueldo XII[signo, mil]DCCCLXXIII [maravedís] y V.Mt., con otros mar[aved]ís de otros cautivos los m[an]dó cobrar para si, como parece por la fee de veedor q[ue] p[re]senta y agora él salió a servir en Bugia donde está. Sup[lic]a a V.Mt. le mande librar e pagar los d[ic]hos XII[signo, mil]DCCCLXXIII [maravedís].

[¿firma?]

